República de Colombia

Gobernación de Santander

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RESGIRTRO PRESUPUESTAL	Código: 32 034 07 28-04	Versión: 05	Fecha: 0000000	Página 1 de 1

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

88-5688

FECHA:	Bucaramanga, 10 de mayo de 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA
DIRIGIDO A:	COORDINADOR GRUPO DE LA GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
OBJETO:	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024.
NOMBRE BENEFICIARIO:	**LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S**
No. DE CEDULA o N.I.T.	**804010955-8**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	5450 del 16 de abril de 2024
DESCRIPCION DEL NUMERAL	2.1.2.02.01.003.004 COMPRA DE COMBUSTIBLE
VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE **(25.000.000)**
FIRMA DEL SOLICITANTE	**NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA** Gerente

Proyectó: Carlos Saul Sierra Niño – Abogado CPS Área Jurídica

Revisó: Humberto Acevedo Muñoz – Jefe de la Oficina de Planeación e Inventarios

IDESAN

Nit 890705665-1

SUCURSAL PPAL

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD

REGISTRO PRESUPUESTAL **Nº RP-0000005688**

Fecha Viernes 10 de Mayo de 2024

LA ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S. (SEGÚN DP-5450 DE 2024)

CUENTA	SUC	C Cos	DESCRIPCIÓN	TERCERO	DÉBITOS	CREDITOS
[0] CUENTAS DE PTO Y TESORERIA					25.000.000,00	25.000.000,00
[03] PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					25.000.000,00	
[0361] OBLIGACIONES EN GASTOS GENERALES (DB)					25.000.000,00	
0361 21202010030	1		Compra de Combustible	[804010956] ESTACION DE SERVICIO LA AM	25.000.000,00	
LA ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S. (SEGUN DP-5450 DE 2024)						
[0361] GASTOS GENERALES COMPROMETIDOS (DB)					0,00	25.000.000,00
0361 21202010030	1		Compra de Combustible		0,00	25.000.000,00
LA ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S. (SEGUN DP-5450 DE 2024)						
				Sumas Iguales $	25.000.000,00	25.000.000,00

Elaboro CLAUDIA ESPERANZA HERNANDEZ RUI Aprobo

Revise

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
IDESAN

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO J-018 DE 2.024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S

Señores
LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 804010955-8
REPRESENTANTE LEGAL: JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO
IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: 37.829.296 de Bucaramanga (Santander)
DIRECCION: Calle 22 No. 14-22
CIUDAD: Bucaramanga (Santander)
TELEFONO: 3135641866
EMAIL: edsamericana@gmail.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 94 de la Ley 1474 de 2.012, subrogado por el articulo 274 de la Ley 1450 de 2.011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC No. 003 DE 2.024**, cuyo OBJETO consiste en: **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024.**

EL CONTRATISTA DEBERÁ:
Cumplir con cada una de las obligaciones dispuestas en la invitación y el comunicado de aceptacion, para proceder a cancelar el valor final y único del servicio el Contratista deberá presentarse la factura o cuenta de cobro, los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo (si los tiene) al igual que el pago de los aportes parafiscales.

La propuesta presentada por **LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S con NIT 804010955-8**, por VALOR de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00)** incluido el IVA, los costos de legalizacion y retenciones de Ley es **ACEPTADA** por el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza No. 008 de marzo 28 de 2.017. Representado Legalmente por **NESTOR AUGUSTO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.200.821 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y como tal es el contratante.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los fines y efectos jurídicos de la presente contratación, **LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S con NIT 804010955-8, DIRECCIÓN:** Calle 22 No 14-22 **CIUDAD:** Bucaramanga (Santander) **TELÉFONO:** 3135641866, **EMAIL:** edsamericana@gmail.com, cuyo representante legal es **JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO** con C.C. No. 37.829.296 de Bucaramanga (Santander) se acoge a las siguientes estipulaciones contractuales:

El Instituto convoco mediante **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024.**

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento, por parte del Contratista, de los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Suministro, sin perjuicio de las actividades especificas señaladas en el presente documento, el alcance del objeto del Contrato de Suministro que se pretende contratar incluye las siguientes actividades sin limitarse:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando el suministro permanente de los combustibles. acpm y aceite para motores o petrodiésel cuando la entidad lo requiera, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible. aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
2. El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", requiere para el desarrollo normal de sus actividades administrativas y el funcionamiento contar con la prestación del servicio de transporte para el personal del instituto en el área metropolitana de Bucaramanga y/o otros municipios que sea necesario para el normal funcionamiento del IDESAN, para lo cual se cuenta con dos (02) vehículos en uso, que requieren ser abastecida con combustible.
3. Para prevenir estas eventualidades el contratista podrá contar con dos o más estaciones de servicios o de lo contrario deberá anexar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas. diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible.
4. Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y para la moto al servicio del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, uno para gasolina corriente y otro para ACPM.
5. Suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
6. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
7. Cumplir con las normas sobre el uso de alcoholes carburantes, de estímulos para la producción, comercialización y consumo
8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético o de control que se establezca
9. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores emitido por el ente legal competente.
10. Entregar al supervisor los primeros cinco (5) días de cada mes, el listado de cada uno de los suministros realizados con su respectiva cuenta de cobro o factura, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
11. Suministrar el combustible al instituto de acuerdo a lo establecido en el objeto del contrato y de conformidad con las condiciones, fechas y cantidades autorizadas por el Supervisor del Contrato.
12. Remitir las facturas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Supervisor del contrato, adjuntando documento paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN para la ejecución del contrato.

2) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5450 del 16 de abril de 2024.

3) CLASE DE CONTRATO: Prestacion de servicios.

4) VALOR DE LA OFERTA: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00) incluido el IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley

5) FORMA DE PAGO: El IDESAN pagará el valor del contrato en la siguiente forma: Se realizarán pagos mensuales. previa entrega del informe del supervisor con el reporte de consumo de combustible del Instituto y presentación de la factura por parte del contratista, informe de supervisión sobre el cumplimiento del objeto del contrato expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Para su último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación.

6) PLAZO: El plazo de ejecucion del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato, previo perfeccionamiento del mismo y verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución

7) **LUGAR:** Calle 48 No 27 – A - 48 Bucaramanga (Santander).

8) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Cumplir con los deberes establecidos en el articulo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia:

a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
b) Acatar las ordenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
d) Garantizar la calidad de las actividades contratadas y responder por ellos;
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algun acto o hecho
f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), asi como parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
h) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
i) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
j) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos
k) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecucion o liquidación.

9) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:
En el presente proceso de seleccion de minima cuantia el IDESAN:
a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato.
b) Pagar el valor del contrato en forma oportuna
c) A brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

10) MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el IDESAN impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1000), sin que esta sobrepase del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecucion de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnación mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Articulo No. 77 de la Ley 80 de 1 993. Previamente a la imposición de la multa, el IDESAN requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

11) PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del INSTITUTO que están consagrados en los articulos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1 993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El IDESAN terminará de manera unilateral el contrato cuando el contratista sea incluido en la lista de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) o cuando se encuentre vinculado por las autoridades a la investigación de LA/FT.

12) CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Articulo 18

de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos dispuestos en el Decreto No. 1716 del 2.009.

14) RELACIÓN LABORAL: EL INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto.

15) CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

16) LIQUIDACIÓN FINAL: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y el Artículo 217 del Decreto 19 de 2.012. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicara la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1.993.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe final completo y discriminado sobre el cumplimiento del objeto de este contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

17) DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedaran registrados en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual, con los documentos originales expedidos por el Instituto para la suscripción del contrato los cuales reposarán en el archivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".

18) PROTECCIÓN DE DATOS: DE CALIDAD DE RESPONSABLE: EL CONTRATISTA someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de EL CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE manifiesta poseer la autorización para el tratamiento de los datos personales de sus empleados conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, suprimidos, circulados a terceros, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de EL CONTRATANTE.
DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a que su personal no revele información recibida durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

19) DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por EL CONTRATANTE a razón de la ejecución del contrato. **DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Capitulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. EL CONTRATANTE conoce y leído la Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Procedimientos de Seguridad de Datos Personales y Certificacion de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por EL CONTRATANTE. **EL CONTRATISTA** faculta a EL CONTRATANTE para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación de la operación en sitio. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por EL CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE. **DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA deberá dejar la constancia o prueba de la implementación de procedimientos de seguridad sobre las bases de datos personales propiedad de EL CONTRATANTE que esté almacenando. Estos procedimientos deberán garantizar la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto. Copias de respaldo. Validación de datos de entrada y salida. Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorias de seguridad

20) MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS Y NO FINANCIACIÓN A TERRORISMO: Con la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento el contratista que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, de financiación de terrorismo, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

21) FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA de acuerdo a su registro en SECOP II acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

22) PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de IDESAN, quien se reserva los derechos patrimoniales, por lo que el CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad Estatal. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.

23) DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga en el Departamento de Santander y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio, con el procedimiento legal establecido.

18) ETAPA CONTRACTUAL:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y seis (06) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y un (01) año más.

19) SUPERVISOR: Titular del cargo del Jefe de la Oficina Asesora Comercial del Instituto del Instituto.

La propuesta presentada por **LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S**, identificada con NIT: 804010955-8 representada legalmente por **JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 37.829.296 de Bucaramanga (Santander), **DIRECCION:** Calle 22 No. 14-22 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), es

Aceptada por **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" con NIT 890.205.565-1**, la cual forma parte integral del presente contrato y como tal, obliga a las partes.

En constancia se firma en Bucaramanga, mayo 6 de 2024

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente

REVISO: CARLOS SAUL ERAZO NOVOA - ABOGADO APOYO AL AREA JURIDICA
REVISO ASPECTOS TECNICOS: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES - COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
REVISO ASPECTOS PRESUPUESTALES: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES - COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
REVISO ASPECTOS LEGALES: HERNAN [illegible]

0065

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024
(Mayo 15 de 2024)

Por la cual se asigna una supervisión.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" celebró el contrato **J –018 -2024** con **LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S,** identificada con NIT: 804010955-8, representada legalmente por **JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.829.296 de Bucaramanga, con el siguiente objeto **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024.**
2. Que el Decreto nacional 785 2005 "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, su ARTÍCULO 3 señala los Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.
3. Que las descripciones técnicas y especificaciones sobre dicho objeto se encuentran en el contrato y en los estudios previos del mismo, por lo que es conveniente asignar a un funcionario para que cumpla con la función de supervisor dado que se requiere atender la ejecución del contrato.
4. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al titular del cargo de Secretaría Ejecutiva del IDESAN, **HILDA BECERRA TORRES**, la Supervisión del **CONTRATO DE NÚMERO J - 018 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S,** identificada con NIT: 804010955-8. representada legalmente por **JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.829.296 de Bucaramanga, con el siguiente objeto **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al desarrollo del objeto contratado, deberá cumplir con todas las funciones establecidas por el Instituto para la Supervisión, las establecidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y las siguientes:

- Elaborar el acta de iniciación de contrato y ejercer controles para el desarrollo del objeto de conformidad con la Ley 80 de 1.993 e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del contrato revisando los informes que el contratista envia a fin de verificar su contenido.
- Vigilar que se dé pleno cumplimiento al pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar.
- Supervisar que las actividades se realicen de acuerdo a las especificaciones previstas en los estudios previos y en el objeto del contrato y verificar que se realice el examen de salud ocupacional de egreso con anterioridad a la suscripción de las actas de terminación y liquidación del contrato.
- Realizar la proyección y elaboración de las Actas de terminación y liquidación.
- En general todas las actividades requeridas para brindar el apoyo para el cumplimiento del objeto contratado.

Dado en Bucaramanga, Mayo 15 de 2024.

NÉSTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente

NOTIFICACIÓN: Como titular del cargo de Secretaría Ejecutiva del IDESAN, **HILDA BECERRA TORRES**, me notifico del contenido de la presente resolución como supervisor del contrato señalado en la Cláusula Primera de esta Resolución, teniendo claro que una vez el SECOP 2 envíe comunicación de designación como supervisor al correo electrónico, me encuentro en la obligación de allegarla al expediente contractual.

HILDA BECERRA TORRES
Secretaria Ejecutiva del IDESAN

Proyectó: CARLOS SAUL SIERRA NIÑO - Abogado apoyo al área jurídica

mundial
la compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.05.16 09:28:39 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Código de Seguridad: [illegible]

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 09-04-2021 3317 P 09-[illegible]

No. PÓLIZA [illegible] | No. ANEXO 0 | No. CERTIFICADO [illegible] | No. RIESGO

TIPO DE DOCUMENTO | FECHA DE EXPEDICION 16/05/2024 | SUC EXPEDIDORA AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
[illegible]	[illegible] 16 de Horas del 11/12/2025	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	804 010 [illegible]
DIRECCIÓN	CL 22 33 22	TELÉFONO	3152149721
ASEGURADO	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN	No. DOC. IDENTIDAD	890 [illegible]
DIRECCIÓN	CALLE 45 NO. 27A - 48 SOTOMAYOR	TELÉFONO	6136582
BENEFICIARIO	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN	No. DOC. IDENTIDAD	890 [illegible]
DIRECCIÓN	CALLE 45 NO. 27A - 48 SOTOMAYOR	TELÉFONO	[illegible]

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. [illegible]018 DE 2.024 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES - PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024

[illegible] de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de ser [illegible] a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá [illegible] la inclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
[illegible]	00:00 Horas Del 16/05/2024	24:00 Horas Del 10/06/2025	$ 500.000,00	$ [illegible]
[illegible]	00:00 Horas Del 06/05/2024	24:00 Horas Del 11/12/2025	$ 500.000,00	$ [illegible]

TOTAL ASEGURADO $ 1.000.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN		
ASESORES DE SEGUROS [illegible]	AGENCIAS	100,00	PRIMA BRUTA	$ [illegible]
			DESCUENTOS	$
			EXTRA PRIMA	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA NETA	$	[illegible]
GASTOS EXP.	$	[illegible]
IVA	$	[illegible]
TOTAL A PAGAR	$	[illegible]

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO LEY 1581 - Fecha de Pago: 16/05/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES SU OBLIGACIÓN COMO TOMADOR LEER Y ENTENDER EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REMITIRLA A LA ALIANZA EN LOS [illegible] ANTERIORMENTE SOLICITADOS A LA EXTRANJERA DE LOS SUPERINTENDENCIAS

[illegible]

EL TOMADOR NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD DE [illegible] A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DE SUS CERTIFICADOS ANEXOS, CONFORME AL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN LA CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA [illegible] MANIFIESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE PRECONTRACTUAL ANTICIPADAMENTE FUERON EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS [illegible] RELACIONADO SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO LAS ACEPTO EXPRESAMENTE [illegible] POLIZA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada Compañía Mundial de Seguros S.A
ANGELA MEJIA VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.170

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

[illegible]

seguros mundial

la compañía siempre

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

[illegible] WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No POLIZA [illegible] | No. ANEXO: 0 | No. CERTIFICADO 2223266 | No. RIESGO

TIPO DE DOCUMENTO | FECHA DE EXPEDICIÓN 16/05/2024 | SUC EXPEDIDORA [illegible]

VIGENCIA DE SDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
[illegible]	31/12/2025		N/A N/A	N/A N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo Electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Línea de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111955

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESCOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA **OFERTA**, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR

seguros mundial

tu compañía siempre

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDIO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial

tu compañía siempre

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERIODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

seguros mundial

tu compañía siempre

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARA FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

seguros mundial

tu compañía siempre

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRA QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARA GARANTIAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

seguros mundial

tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

Seguros mundial
Tu compañía siempre

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASARELAS

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

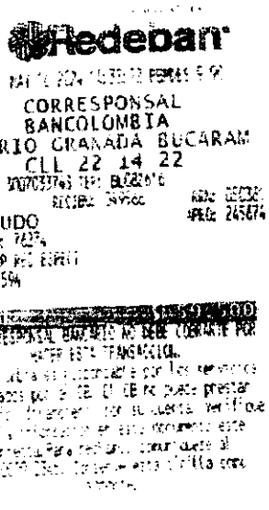
CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **N-100048081** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN / INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN** , expedida por la Compañía en **16/05/2024**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BUCARAMANGA a los **16** días del mes **MAYO** del año **2024**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO
Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Proteger el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



Redeban

MAY 16 2024 14:38:22 VIERNES 9.9C

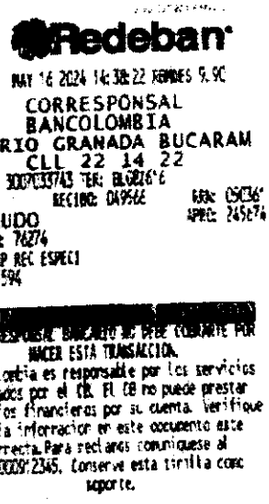
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO GRANADA BUCARAM
CLL 22 14 22

C.UNICO: 3007033743 TER: BL0216'6
RECIBO: 049566 RRN: 050736'
APRO: 245674

RECAUDO
CONVENIO: 76274
CREDICORP REC ESPECI
REF: 03*594

[redacted]
EL CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



Redeban

MAY 16 2024 14:38:22 VIERNES 9.9C

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO GRANADA BUCARAM
CLL 22 14 22

C.UNICO: 3007033743 TER: BL0216'6
RECIBO: 049566 RRN: 050736'
APRO: 245674

RECAUDO
CONVENIO: 76274
CREDICORP REC ESPECI
REF: 03*594

[redacted]
EL CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE

Referencia de Pago No. 22232663

Fecha de Facturación 16/05/2024

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Fecha Límite de Pago 15/06/2024

Prima $ 50.000,00

IVA $ 9.500,00

Póliza No. B-100048081

Periodo Facturado 06/05/2024 | 31/12/2025

VALOR TOTAL A PAGAR $ 59.500,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S

CL 22 14 22 804010955

Intermediario ASESORES DE SEGUROS GUIA LTDA.

Cheque

Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque

TOTAL

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO

Referencia de Pago No. 22232663

Fecha de Facturación 16/05/2024

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Fecha Límite de Pago 15/06/2024

Prima $ 50.000,00

IVA $ 9.500,00

Póliza No. B-100048081

Periodo Facturado 06/05/2024 | 31/12/2025

VALOR TOTAL A PAGAR $ 59.500,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S

CL 22 14 22 804010955

Intermediario ASESORES DE SEGUROS GUIA LTDA

Cheque

Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2



IDESAN

Nit : 890205565-1

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 0000005450

El suscrito profesional encargado del registro de presupuesto

HACE CONSTAR :

Que el presupuesto de gastos de la vigencia a la fecha : Abril 16 del 2024

Por concepto : Compra de Combustible **Código :** 0351.2120201003004

Existe una partida disponible por valor de : $25.000.000,00xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Veinticinco Millones de Pesos M/C

Beneficiario :

Observaciones : PROCESO CONTRATACION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM, ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN

BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES

Coordinador Financiero y Administrativo

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
IDESAN

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: 32.034.07-026.09	Versión: 11	Fecha: 00/00/0000	Página 1 de 1

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CD - 5450 16-Abr-2024

FECHA:	Bucaramanga, abril 16 de 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA
DIRIGIDO A:	COORDINADOR GRUPO DE LA GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
CONCEPTO:	COMPRA DE COMBUSTIBLE
OBJETO:	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN
DESCRIPCION DEL NUMERAL	2.1.2.02.01.003.004 COMPRA DE COMBUSTIBLE
VALOR EN LETRAS Y NUMEROS	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000.00)
FIRMA DEL SOLICITANTE	**NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA** **Gerente**

Proyectó: Oficina Gestión – Oficina de Planeación e Inventarios – HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ
Verificación en el PAA de la vigencia oficina de Planeación e Inventarios- HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ
Control Gestión PAA de la Vigencia BENJAMIN E. HERRERA JAIMES

IDESAN

Nit 890205565-1

SUCURSAL PPAL

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nº DP-0000005450**

Fecha Martes 16 de Abril de 2024

PROCESO CONTRATACION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM, ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES. MOTOCICLETAS Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN

CUENTA	SUC C Cos	DESCRIPCIÓN	TERCERO	DÉBITOS	CRÉDITOS
[0] CUENTAS DE PTO Y TESORERIA				25.000.000,00	25.000.000,00
[03] PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				25.000.000,00	25.000.000,00
[0351] GASTOS GENERALES COMPROMETIDOS (DB)				25.000.000,00	0,00
0351 21202010301 11		Compra de Combustible		25.000.000,00	0,00
		PROCESO CONTRATACION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM, ACEITE CO			
[0332] GASTOS GENERALES POR EJECUTAR (DB)				0,00	25.000.000,00
0332 21202010301 11		Compra de Combustible		0,00	25.000.000,00
		PROCESO CONTRATACION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM, ACEITE CO			
			Sumas Iguales $	**25.000.000,00**	**25.000.000,00**

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
IDESAN

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO J-018 DE 2.024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S

Señores
LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 804010955-8
REPRESENTANTE LEGAL: JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO
IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: 37.829.296 de Bucaramanga (Santander)
DIRECCION: Calle 22 No. 14-22
CIUDAD: Bucaramanga (Santander)
TELEFONO: 3135641866
EMAIL: edsamericana@gmail.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 94 de la Ley 1474 de 2.012, subrogado por el articulo 274 de la Ley 1450 de 2.011 el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC No. 003 DE 2.024**, cuyo **OBJETO** consiste en: **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024.**

EL CONTRATISTA DEBERÁ:
Cumplir con cada una de las obligaciones dispuestas en la invitación y el comunicado de aceptación, para proceder a cancelar el valor final y único del servicio el Contratista deberá presentarse la factura o cuenta de cobro, los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo (si los tiene), al igual que el pago de los aportes parafiscales.

La propuesta presentada por **LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S con NIT 804010955-8**, por VALOR de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00)** incluido el IVA, los costos de legalizacion y retenciones de Ley, es **ACEPTADA** por el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza No. 008 de marzo 28 de 2.017. Representado Legalmente por **NESTOR AUGUSTO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.200.821 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y como tal es el contratante.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los fines y efectos jurídicos de la presente contratación, **LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S con NIT 804010955-8, DIRECCIÓN:** Calle 22 No. 14-22 **CIUDAD:** Bucaramanga (Santander), **TELÉFONO:** 3135641866, **EMAIL:** edsamericana@gmail.com, cuyo representante legal es **JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO** con C.C. No. 37.829.296 de Bucaramanga (Santander) se acoge a las siguientes estipulaciones contractuales:

El Instituto convocó mediante **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024.**

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento por parte del Contratista, de los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Suministro, sin perjuicio de las actividades especificas señaladas en el presente documento, el alcance del objeto del Contrato de Suministro que se pretende contratar incluye las siguientes actividades sin limitarse:

RESOLUCION DIAN 18764063737506
FECHA VIGENCIA 15/01/2024-15/07/2024
RANGO AUTORIZADO CT 14134-15000

ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S.
804016935
CALLE 22 No 14-22
BUCARAMANGA
6348425
RESPONSABLE DE IVA
ACTIVIDAD ICA 206207 6X1000
AUTORETENEDOR ICA BUCARAMANGA
EDSAMERICANA@GMAIL.COM

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
CT - 14.289

[redacted]

CLIENTE:	IDESAN - INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER	***FECHA:***	04/06/2024 7:33:00p.	***FEC VENCE:***	04/06/2024 12:00:00a
NIT:	890205565	***FEC VALIDACIO***	04/06/2024 7:42:34p.	***F. DE PAGO:***	CRÉDITO
DIRECCION:	CALLE 48 27A 48	***TEL:***	6430301	***PLAZO:***	0
AGENCIA:		***CIUDAD:***	BUCARAMANGA		
VENDEDOR:	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A	***M. DE PAGO:***			
CUFE:	1838375276c61edc11cce19e822507fee68b16fecbb76fbbf4378ac6884ae68e3c3beb0bac8f3c2d532efc2b62a06ea1				

ITEM	CODIGO						TOTAL
1	VALECREDITO	VALES CREDITO DE COMBUSTIBLE	1,00 GLL	1.089.239,00	0,00	0,00	1.089.239,00

OBSERVACIONES: CONSUMO MAYO 2024

NOTA: *Favor aplicarnos retención sobre el Margen de Comercialización segun el Art 10 de la ley 26 de 1989 "Para todos los efectos fiscales se estiman todos los ingresos brutos del distribuidor minorista de combustible líquidos y derivados del petróleo, por venta de ellos que resulten de multiplicar el respectivo margen de comercialización señalados por el gobierno, con el número de galones vendido, restándole el porcentaje de margen de perdida por evaporización".*

SUB-TOTAL:		1.089.239,00
BASE IVA:		1.089.239,00
IVA:		0.00
RETENCION:	0,00	
RETE ICA:	0.00	

[redacted]

Cuenta de ahorros No.162117378 del BANCO DE BOGOTA y reportar al correo EDSAMERICANA@GMAIL.COM

La presente factura electronica de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio (c. De c. Art. 774 numeral 6). La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del comprador, implica su obligación de acuerdo al articulo 640 del código del comercio e igualmente constancia de entrega material de la mercancia Nota la mercancia viaja por cuenta y riesgo del comprador, reservamos el derecho de propiedad hasta su total consignación.

FIRMA Y SELLO DEL VENDEDOR

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Software Desarrollado por COMPUCOLOR LTDA NIT 804 022 091-6 Tel 6525656 BUCARAMANGA System 40

PLANILLA O BITACORA CONSUMO DE COMBUSTIBLE - CONTRATO J- 018 DE MAYO 15 DEL 2.024

CONTRATISTA: ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA SAS **SUPERVISOR:** HILDA BECERRA TORRES

Representante Legal: JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO Resolucion de supervision Numero 0065 del 15 de Mayo 2.024

ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE SOLICITUD	NUMERO DE PLACA DEL AUTOMOVIL-MOTO-PLANTA ELECTRICA	VOLUMEN	PRECIO	VALOR DEL CONSUMO	FIRMA CONDUCTOR
2427454	Mayo 15 de 2024	OKZ 235	16.43	$17.400.00	$285.882.00	
2431265	Mayo 20 de 2024	OKZ 235	16.38	$17.400.00	$285.012.00	
2434532	Mayo 24 de 2024	OKZ 235	16.11	$17.400.00	$280.261.00	
2438358	Mayo 28 de 2024	OKZ 235	13.68	$17.400.00	$238.084.00	

TOTAL A PAGAR CONSUMO MAYO DEL 2.024 $1.089.239.00

ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S
NIT: 804.010.955-8

IMIS

Bucaramanga, mayo 31 de 2024

Señores
IDESAN
Ciudad

REF: **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Yo, JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO con cedula de ciudadanía No. 37.829.296 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA S.A.S. con Nit. No. 804.010.955-8, certifico que la empresa, se encuentra a **PAZ Y SALVO** y que ha efectuado cumplido con los pagos hasta el mes de MAYO 2024 por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en nómina, concerniente al pago de Sistema de Salud, Sistema de Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje Sena. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Estacion de Servicio
La Americana S.A.S.
NIT 804.010.955-8
TELS 671490 - 671500

ARQ. JANETH FARIDE HERNANDEZ S.
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 37.829.296 de Bucaramanga

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804010955	8	ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	NOMINA	CLL 22 # 14 - 22	BUCARAMANGA-SANTANDER	6711490	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-05	629393309	94869478127	E	2024/05/15	2024/05/09	BANCO DE BOGOTA	0	$6,183,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CCF	NIT	V	COTIZADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				12	$3,110,100	$0	$0	$3,110,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$216,900	$0	$0	$216,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$1,462,100	$0	$0	$1,462,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$1,223,100	$0	$0	$1,223,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$669,500	$0	$0	$669,500
COLMENA	14-25	800,226,175	3	13	$669,500	$0	$0	$669,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$1,201,700	$0	$0	$1,201,700
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	13	$1,201,700	$0	$0	$1,201,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				13	$1,201,700	$0	$0	$1,201,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$527,800	$0	$0	$527,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$104,000	$0	$0	$104,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$117,800	$0	$0	$117,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	$400,100	$0	$0	$400,100
TOTAL				13	$6,183,000	$0	$0	$6,183,000

2024/05/09 11:58 AM

FACT. 14260

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT 804 010 955-8
Tel: 6711490 - 6715097
CALLE 22 N 14-22

FECHA	15/05/2024	06 02PM
CONSECUTIVO	2427454	
MANGUERA	4	
SURTIDOR	1	
PRODUCTO	CORRIENTE	
PRECIO	17 400	
VOLUMEN	16,4	
	285.882	
EMPRESA	IDESAN	
NIT		
PLACA:	**OKZ235**	
KILOMETRAJE	164912	

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT 804 010 955-8
Tel: 6711490 - 6715097
CALLE 22 N 14-22

FECHA	20/05/2024	08 27AM
CONSECUTIVO	2431265	
MANGUERA	4	
SURTIDOR	1	
PRODUCTO	CORRIENTE	
PRECIO	17 400	
VOLUMEN	16 38	
	285.012	
EMPRESA	IDESAN	
NIT		
PLACA:	**OKZ235**	
KILOMETRAJE	165221	

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

1

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT 804 010 955-8
Tel: 6711490 - 6715097
CALLE 22 N 14-22

FECHA	15/05/2024	06 02PM
CONSECUTIVO	**2427454**	
MANGUERA	4	
SURTIDOR	1	
PRODUCTO:	CORRIENTE	
PRECIO	17 400	
VOLUMEN	16,43	
	285.882	
EMPRESA	IDESAN	
NIT		
PLACA:	**OKZ235**	
KILOMETRAJE:	164912	

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT 804 010.955-8
Tel 6711490 - 6715097
CALLE 22 N 14-22

FECHA:	20/05/2024	08:27AM
CONSECUTIVO	**2431265**	
MANGUERA:	4	
SURTIDOR:	1	
PRODUCTO	CORRIENTE	
PRECIO	17 400	
VOLUMEN	16,38	
	285.012	
EMPRESA	IDESAN	
NIT		
PLACA:	**OKZ235**	
KILOMETRAJE	165221	

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT. 804.010.955-8
Tel 6711490 - 6715097
CALLE 22 N 14-22

FECHA 24/05/2024 06:38PM
CONSECUTIVO 2434532
MANGUERA 4
SURTIDOR 1
PRODUCTO CORRIENTE
PRECIO 17.400
VOLUMEN 16,11
280.261

EMPRESA IDESAN
NIT

PLACA: OKZ235
KILOMETRAJE

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT. 804.010.955-8
Tel 6711490 - 6715097
CALLE 22 N 14-22

FECHA 24/05/2024 06:38PM
CONSECUTIVO 2434532
MANGUERA 4
SURTIDOR 1
PRODUCTO. CORRIENTE
PRECIO 17.400
VOLUMEN 16,11
280.261

EMPRESA IDESAN
NIT

PLACA: OKZ235
KILOMETRAJE

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT. 804.010.955-8
Tel. 6711490 - 6715097
CALLE 22 N 14-22

FECHA 28/05/2024 10:52AM
CONSECUTIVO 2438358
MANGUERA 4
SURTIDOR 1
PRODUCTO CORRIENTE
PRECIO 17.400
VOLUMEN 13,68
238.084

EMPRESA
NIT

PLACA OKZ235
KILOMETRAJE

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT: 804.010 955-8
Tel. 6711490 - 6715097
CALLE 22 N 14-22

FECHA 28/05/2024 10:52AM.
CONSECUTIVO 2438358
MANGUERA: 4
SURTIDOR: 1
PRODUCTO. CORRIENTE
PRECIO 17.400
VOLUMEN 13,68
238.084

EMPRESA
NIT

PLACA: OKZ235
KILOMETRAJE

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

2

ACTA DE PAGO No. 001

CLASE DE ACTA:	**PARCIAL: X**	**FINAL:**
NÚMERO DE CONTRATO: J-018	**FECHA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** 15 - Mayo -2024	
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA**	
NOMBRE Y C.C. DEL CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIO LA AMAERICANA S.A.S Nit.804010955-8 Representante Legal: Janeth Faride Hernández Serrano CC.37.829.296 de Bucaramanga (Santander)	
OBJETO CONTRATADO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA, ACPM, Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN VIGENCIA 2024.	
PLAZO INICIAL:	Siete (07) meses y Diecisiete (17) días y/o hasta agotar presupuesto y/o hasta el 31 de Diciembre del 2024.	
VALOR CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE **($25.000.000.00)** incluido el IVA	
FECHA DE INICIO:	15 – Mayo - 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 – Diciembre – 2024 y/o hasta agotar presupuesto	
PLAZO ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	N/A	
VALOR ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	N/A	
VALOR TOTAL CONTRATO Y ADICIÓN:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	N/A	

CONCEPTO	PERIODO DE MES EJECUTADO	VALOR MES	SALDO VALOR DEL CONTRATO
Pago Parcial No. 1	15/05/2024 al 28/05/2024	$ 1.089.239.00	$23.910.761.00
Pago Parcial No. 2	DD/M/AA al DD/M/AA		
Pago Parcial No. 3	DD/M/AA al DD/M/AA		
Pago Parcial No. 4	DD/M/AA al DD/M/AA		
Pago Parcial No. 5	DD/M/AA al DD/M/AA		
Pago Parcial No. 6	DD/M/AA al DD/M/AA		
Pago Parcial No. 7	DD/M/AA al DD/M/AA		
Pago Parcial No. 8	DD/M/AA al DD/M/AA		
Pago Parcial No. 9	DD/M/AA al DD/M/AA		
Pago Parcial No. 10	DD/M/AA al DD/M/AA		
Pago Parcial No. 11	DD/M/AA al DD/M/AA		
Valor total pagado al contratista		**$1.089.239.00**	
Valor saldo a IDESAN			**$ 23.910.761.00**
VALORADICIÓN			

21-06-2024 4:49 pm

CONCEPTO ADICIÓN	PERIODO DE MES EJECUTADO	VALOR MES	SALDO VALOR DEL CONTRATO
Pago Parcial adición No. 1	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial adición No. 2	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial adición No. 3	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial adición No. 4	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial adición No. 5	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Valor total pagado con adición al contratista(SI APLICA AL CONTRATO):		N/A	
Valor saldo a favor de IDESAN			N/A

Entre los suscritos, Doctor **NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA** en calidad de Ordenador del Gasto y el Contratista **ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S** con su representante legal Janeth Faride Hernández Serrano, nos hemos reunido con el propósito de celebrar la presente acta de pago 001 del Contrato No. **J-018** de Mayo 15 del 2024, por valor de UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS **($1.089.239.00)**, la cual hemos aceptado con base en el informe de supervisión No.001 de fecha 15 de Mayo de 2024, emitido por parte de la Funcionaria **HILDA BECERRA TORRES**, supervisor mediante Resolución No.: 0065 de Mayo 15 del 2024, en el cual consta sobre el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Se firma en Bucaramanga, a los Trece (13) días del mes de Junio del 2024.

TOTAL APAGAR VALOR EN NÚMERO	**$1.089.239.00**
TOTAL APAGAR VALOR EN LETRAS	UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO.	CONTRATISTA Estación de Servicio La Americana S.A.S NIT 804 010 955-8
Nombre: **NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA** Cargo: Gerente	Nombre: **ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S** Representante Legal: Janeth Faride Hernández Serrano

Supervisora: Hilda Becerra Torres / Secretaria Ejecutiva
Revisó: Erika Marcela Londoño Camargo/ Tesorera

NOMBRE DE ÁREA: SECRETARIA GERENCIA
INFORME DE SUPERVISION No. 001

NÚMERO DE CONTRATO: J-018	**FECHA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** 15 de Mayo del 2024
CONTRATISTA: ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S **NIT:** 804010955-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** Janeth Faride Hernández Serrano **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 37.829.296 de Bucaramanga (Santander) **DIRECCIÓN Y TELÉFONO:** Calle 22 No.14-22 Bucaramanga (Santander) **CELULAR:** 313-5641866	**SUPERVISOR:** HILDA BECERRA TORRES **CARGO:** Secretaria Ejecutiva **RESOLUCIÓN DE SUPERVISIÓN No:** 0065 del 15 de Mayo del 2024.

OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA, ACPM, Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN VIGENCIA 2024.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**NÚMERO**	5450
	FECHA	16 – Abril - 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**NÚMERO**	5688
	FECHA	10 – Mayo - 2024
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE **($25.000.000.00).**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN (SI APLICA):	**NÚMERO**	N/A
	FECHA	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN (SI APLICA):	**NÚMERO**	N/A
	FECHA	N/A
VALOR ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	N/A	
PÓLIZA:	**ASEGURADORA**	Mundial de Seguros S.A
	NÚMERO	B-100048081
	FECHA	Mayo 06 de 2024
PRÓRROGA PÓLIZA (SI APLICA AL CONTRATO)	**ASEGURADORA**	N/A
	NÚMERO	N/A
	FECHA	N/A
PLAZO INICIAL:	Siete (07) meses y Diecisiete (17) días y/o hasta agotar presupuesto y/o hasta el 31 de Diciembre del 2024.	
FECHA DE INICIO:	15 – Mayo - 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 – Diciembre – 2024 y/o hasta agotar presupuesto	
PLAZO ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	N/A	
I.B.C.:	N/A	
PERIODO DE COTIZACIÓN	Abril (Pensión) y Mayo (Salud) del 2024.	
EPS:	VARIAS EMPRESAS EPS (mirar planilla) – 9466978127: - cancelada el 09 de Mayo del 2024	
ARL:	VARIAS EMPRESAS DE RIESGO (mirar planilla) – 9466978127: - cancelada el 09 de Mayo del 2024	
FONDO DE PENSIONES:	VARIAS EMPRESAS ADMINISTRADORES, (mirar planilla) – 9466978127 - cancelada el 09 de Mayo del 2024	

Con el presente informe de supervisión del Contrato No. J- 018 de 15 de Mayo del 2024, se hace constar que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto y obligaciones del mismo en el periodo comprendido del día (15) del mes (Mayo) de 2024 al día (28) del mes (Mayo) de 2024.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Planilla de registro de solicitud de consumo del combustible para el vehículo de Placas OKZ-235 mes de Mayo del 2024.
2. Se anexan ordenes de servicio del servicio número: 2427454; 2431265; 2434532; 2438358.
3. Se adjunta planilla de pago de Seguridad Social número 9466978127 mes de Cotización Abril (Pensión) y Mayo (Salud) del 2024 cancelada el día 09 de Mayo del 2024 (Pensión, Salud, Parafiscales y Riesgos Profesionales).
4. Factura de venta electrónica No. CT-14.260 por valor de Un Millón Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos Mcte **($1.089.239.00).**

Se firma en Bucaramanga a, los Trece (13) días del mes de Junio del 2024.

HILDA BECERRA TORRES
Supervisor

ACTA DE INICIO DE CONTRATO No.: J-018-2024

CONTRATISTA	SUPERVISOR
NOMBRES PERSONA NATURAL: N/A **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** N/A **DIRECCIÓN Y CIUDAD:** N/A **CELULAR:** N/A	
NOMBRE PERSONA JURÍDICA: LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S **REPRESENTANTE LEGAL:** JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** 804010955-8 **DIRECCIÓN Y CIUDAD:** Calle 22 No. 14-22, Bucaramanga - Santander **CELULAR:** 3135641866	**NOMBRES: HILDA BECERRA TORRES** **CARGO:** Secretaria Ejecutiva IDESAN **RESOLUCIÓN DE SUPERVISIÓN No: 0065** del 15 de mayo de 2024

NÚMERO DE CONTRATO:	J – 018-2024	
FECHA DE CELEBRACIÓN:	15/05/2024	
OBJETO:	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**NÚMERO**	5450
	FECHA	16 – 04 – 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**NÚMERO**	5688
	FECHA	10 – 05 – 2024
VALOR DEL CONTRATO (LETRAS Y NÚMEROS):	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000,oo)	
PLAZO (LETRAS Y NÚMEROS):	SIETE (7) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS	
FECHA DE INICIO:	15 – 05 – 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 – 12 – 2024	
I.B.C.:	$ 30.029.791	
MES - PERIODO DE COTIZACIÓN:	Abril de 2024	
NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA:	Número Planilla (9466978127), cancelada el 15/05/2024	
NÚMERO PLANILLA Y FECHA:	Número Planilla (9466978127), cancelada el 15/05/2024	
NÚMERO DE PLANILA, FECHA Y/O CERTIFICADO Y FECHA:	Número Planilla (9466978127), cancelada el 15/05/2024	
PERSONA JURIDICA CERTIFICADO Y FECHA	El representante legal del contratista certifica encontrarse a PAZ Y SALVO por concepto de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002)	

En Bucaramanga, al 15 de mayo de 2024, nos reunimos en la Gerencia del Instituto, el Doctor **NÉSTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA** en su condición de Gerente del Instituto, el Doctor **HILDA BECERRA TORRES** en su calidad de supervisora y **LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S**, identificada con NIT 804010955-8, representada legalmente por **JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 37.829.296 de Bucaramanga (Santander)**, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. J – 018-2024, con el objeto indicado en la presente acta.

Por lo anterior, con la suscripción de la presente acta implica aceptación de condiciones, disposiciones, conocimientos profesionales y técnicos por parte del contratista para la debida ejecución del contrato. Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución como expedición de certificaciones presupuestales, de seguridad social integral se han realizado a cabalidad en la forma que determina la ley. El supervisor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias y del conocimiento del cumplimiento de los documentos aportados por el contratista.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por quienes intervienen.

NÉSTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
GERENTE

JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO
CONTRATISTA

HILDA BECERRA TORRES
Supervisora

Proyectó Apoyo al Área Jurídica - Carlos Saúl Sierra Niño